



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3508/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN POZO LP
1263.

DICTAMEN N°: 72 / 06 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones, en virtud de lo solicitado a fs. 40, este Organismo Asesor, manifiesta que:

Los autos se inician con el acta de inspección N° 21/06, de fecha 22/03/06, de la Dirección de Minería que obra a fs. 2.

A fs. 3 se adjunta copia de fax de nota enviada por la empresa Petrobrás Energía S.A. a la Subsecretaría de Ecología, sin incorporarse el texto de comunicación en original que exigen los arts. 53 y 52 del Decreto N° 458/2005.

En tanto a fs. 6 obra Disposición N° 61/2006 de la Subsecretaría citada, notificada el día 11/04/06 (según fs. 7), en donde se otorga el plazo respectivo para que la empresa formule el descargo que hace a su derecho.

A fs. 10/11 la empresa realiza su descargo, mientras que a fs. 12/20 el área jurídica de la Subsecretaría emite opinión considerando insuficiente el mismo a los fines de eximir a la empresa señalando la “responsabilidad que le cabe por haber informado extemporáneamente del incidente ocurrido en el pozo LP 1263 y por no haber iniciado las tareas de remediación en tiempo oportuno, todo lo cual resulta una palmaria infracción a lo establecido en el art. 52 y 53 del decreto 458/05 reglamentario de la ley 1914 ameritando se sancione a la empresa de acuerdo a lo establecido en el art. 42 de la ley 1914”.

A fs. 21/22 obra Disposición N° 84/2006 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 11/05/06, por medio de la cual dispone no hacer lugar al descargo de la empresa Petrobrás Energía S.A. e impone una sanción de multa “equivalente a 250 sueldos categoría 16 por incumplimiento de lo



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

//2.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3508/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN POZO LP
1263.

DICTAMEN N°: 72/06.-

//2.-

normado en el art. 52 y 53 del Decreto reglamentario N° 458/2005 de la ley 1914". Dicha disposición fue notificada el día 13/05/06 según constancia de fs. 23.

A fs. 28/31 la empresa interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición 84/06.

A fs. 32/34 el área jurídica de la Subsecretaría emite dictamen sobre el recurso interpuesto y en su conclusión en el punto 2) expresa que "se rechace el mismo, confirmando el acto administrativo impugnado, es decir, la Disposición 84/06 que aplica una sanción de 250 sueldos categoría 16 Ley 643".

A fs. 35/36 la Subsecretaría de Ecología mediante Disposición N° 163/2006 de fecha 11/05/06, notificada el día 12/07/06, dispone rechazar el recurso de reconsideración, confirmar en todas sus partes la Disposición N° 84/06 y elevar las actuaciones para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio interpuesto.

A fs. 37 se agrega nota con fecha 12/07/06, de elevación de las actuaciones a esa Secretaría General, la que con fecha 14 de julio de 2006 notifica a la recurrente a los fines de lo dispuesto en el art. 99 de Decreto N° 1684/79, encontrándose a la fecha vencidos los plazos para ejercer el derecho que confiere el artículo mencionado, motivo por el cual esta Asesoría Letrada de Gobierno se halla en condiciones de emitir el dictamen requerido.

En orden al aspecto sustantivo de la impugnación deducida a fs. 30/31 contra la Resolución N° 84/06 y atendiendo a la formulación implícita que la articulación efectuada contiene, resulta del caso señalar que el contenido de las mismas ha sido tratado en el Dictamen del área jurídica de la



RAULO D. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

3//.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3508/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN POZO LP
1263.

72 / 06

DICTAMEN N°: _____.-

//3.-

Subsecretaría de Ecología de fs. 32/34, ya mencionado.

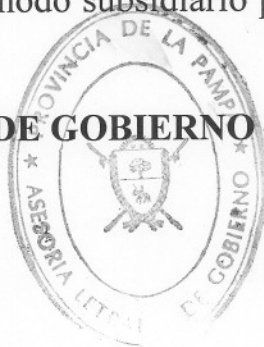
Asimismo, estas refutaciones también han sido analizadas en los fundamentos de la Disposición N° 163/06 de la Subsecretaría citada.

Por medio de dicho acto, la autoridad de aplicación dotada de la competencia específica que la normativa vigente le atribuye, ha respondido a las objeciones que Petrobrás Energía S.A. había formulado en su recurso, al alegar entre otros razones la violación a su derecho de defensa, lo cual claramente es desvirtuado por la oportuna e irrestricta participación que ha cumplido el recurrente en el trámite de autos, en el que está evidenciado del modo más palmario la **tardía comunicación del incidente y la demora inexcusable en la remediación**, quebrando así de modo explícito, las previsiones de lo dispuesto por los arts. 52 y 53 del Decreto N° 458/05.

No se advierte tampoco, que el quantum de la potestad punitiva haya excedido parámetros normales de razonabilidad, considerando que en el caso de autos mediaría –conforme a los informes y actas obrantes- una adecuada proporción entre las faltas comprobadas y el marco sancionatorio aplicable, que otorga una discrecionalidad de entre los cincuenta (50) y hasta los quinientos (500) sueldos básicos, conforme lo prevé el inc c) del art. 42 de la Ley N° 1914.

En consideración a lo expresado precedentemente, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto de modo subsidiario por la empresa Petrobrás Energía S.A..

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 11 AGO 2006
CD.-



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa